

Respuesta a observaciones Asear.

Las observaciones presentadas por el interesado ASEAR S.A ESP fueron recibidas a través del correo electrónico el día 20 de marzo a las 4:39 pm, es decir, de manera extemporánea. No obstante, Plaza Mayor Medellín S.A dará respuesta en los siguientes términos:

Sede de operación:

“ El proponente deberá contar con una sede de operación, mínimo durante el término de ejecución del contrato, ubicada en el área metropolitana del Valle de Aburrá, donde operará la sede con capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que le permita a PLAZA MAYOR, adelantar junto con el futuro contratista, todas actividades de coordinación y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato. La sede operativa será el Domicilio principal del Oferente o sucursal, con una antigüedad mínima de 8 años, situación que se acreditará a través de la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil.

La sede antes mencionada debe disponer de una bodega de almacenamiento ubicada en el área metropolitana del Valle de Aburrá, con un área mínima de 250M2.”

Plaza Mayor Medellín S.A acoge la solicitud respecto a la sede de operación, por lo que mediante adenda se realizará la siguiente modificación:

El proponente deberá contar con una sede de operación, mínimo durante el término de ejecución del contrato, ubicada en el área metropolitana del Valle de Aburrá, donde operará la sede con capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que le permita a PLAZA MAYOR MEDELLÍN, adelantar junto con el futuro contratista, todas actividades de coordinación y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Disponibilidad de Medio de transporte:

“El proponente debe poner a disposición de la ejecución contractual, un vehículo para el transporte de los insumos requeridos por PLAZA MAYOR, Camión de estacas con capacidad mínima de 2000 kg, servicio público, modelo 2018 o posterior.”

Es fundamental asegurar que los insumos requeridos estén disponibles en el lugar designado, cumpliendo con las especificaciones solicitadas y dentro de los plazos establecidos, independientemente del medio de transporte utilizado para su entrega. Este requisito es crucial para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones, así como para mantener la calidad y regularidad en el suministro de insumos. La flexibilidad en cuanto al medio de llegada de los insumos se considera como un factor clave para asegurar que se cumplan los tiempos y condiciones requeridos sin exigir cual sea el medio, permitiendo así un desarrollo fluido de las actividades planificadas. Por lo anterior, no se acoge la solicitud del interesado.

Plataforma para compras y de capacitación al personal

“El proponente que ponga a disposición de la ejecución contractual una plataforma a través de la cual la supervisión pueda realizar el pedido de los insumos y hacer seguimiento a la ejecución de los mismos y capacitar al personal.

En la plataforma se podrán visualizar y descargar información de la ejecución tales como, pedidos, remisiones, valores ejecutados.

Los archivos a descargar deberán ser en Excel y PDF y permitir que se puedan clasificar.

El contratista le generará una cuenta y usuario a la supervisión para el acceso a la plataforma.

Que permita realizar las capacitaciones a todo el personal de manera virtual y bajo una modalidad de auto aprendizaje, donde ellos puedan visualizar material didáctico y puedan presentar la evaluación del tema.

La plataforma debe permitir el descargue del cumplimiento de las capacitaciones en PDF y debe evidenciar graficas de cumplimiento de que efectivamente está llegando al 100% del personal.

Esta plataforma debe incluir firmas digitales de los colaboradores bien sea a través de códigos.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, la certificación del desarrollador del programa y la ficha técnica o manual con fotos que evidencien el cumplimiento de lo antes expuesto. La entidad en el proceso de evaluación podrá solicitar acceso para verificación de la herramienta.”

Es responsabilidad del proponente asegurar que el requerimiento de insumos realizado concuerde de manera precisa con las especificaciones solicitadas desde Plaza Mayor Medellín S.A, tanto en términos de los productos entregados como en la facturación correspondiente. Se espera que esta gestión se realice de manera eficiente, garantizando la exactitud e integridad de los pedidos y su documentación asociada. Cabe destacar que no se requerirá el uso de una plataforma específica para este fin, sin embargo, se enfatiza en la importancia de implementar procesos eficaces, que aseguren la concordancia entre los pedidos, las entregas y la facturación, contribuyendo así a la transparencia y eficiencia del proceso de suministro de insumos. Por lo anterior, no se acoge la solicitud del interesado.

Observaciones INTERASEO

1. Se solicita amablemente a la entidad, ampliar el plazo de presentación de ofertas originalmente establecido para el 01 de abril de 2024, hasta el jueves 4 de abril, esto como medida para compensar los días no laborales que se tienen, producto de la Semana Santa.

Debido a la necesidad que tenemos actualmente, no es posible ampliar el plazo de la presentación de las propuestas, puesto que internamente la entidad cuenta con unos tiempos determinados para la selección y contratación.

2. Numeral 10. Criterios de evaluación. Factor económico alquiler de equipo eventual. El valor de precio techo establecido para este criterio es de \$10.000.000, sin embargo, no es claro si este presupuesto es para el total del plazo del contrato (12 meses) o es mensual. Se solicita a la entidad contratante aclarar y/o modificar este criterio.

En el presente caso, es importante destacar que no se tomará en consideración el Factor Económico Alquiler de Equipos Eventuales, lo que significa que el puntaje total de criterios se calculará sobre la base de 900 puntos. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de enfocar la evaluación en otros aspectos relevantes para el proceso, asegurando así una valoración integral y precisa de los criterios establecidos.

Por lo anterior, se modificará mediante adenda el numeral 10 "Criterios de Evaluación"

3. Numeral 10. Criterios de evaluación. Factor económico alquiler de equipo eventual. Por favor suministrar un listado de los equipos junto con sus especificaciones técnicas, de lo que históricamente se ha requerido alquilar. De igual forma su periodicidad.

Históricamente no tenemos registro, ni hemos visto la necesidad de alquilar algún equipo especial para determinada actividad; como indicamos en la respuesta a la observación N° 2, no tendremos en cuenta dicho criterio para la evaluación.

4. Se solicita a la entidad, suministrar el dato de los eventos más representativos que se tienen en el año, su duración y la cantidad de personal eventual que han requerido para cada uno de ellos.

Eventos más representativos.

Evento	Mes de evento	N° de servicios Promedio x día	Días entre montaje evento y desmontaje.	Aforo
1	Enero	45 servicios	10 días	30.000

2	Marzo	7 servicios	6 días	16.000
3	Mayo	47 servicios	11 días	80.000
4	Junio	27 servicios	9 días	120.000
5	Julio	36 servicios	11 días	50.000
6	Octubre	31 servicios	6 días	25.000
7	Noviembre	38 servicios	8 días	13.000

NOTA: La tercera casilla hace referencia al promedio de personas que se requieren x cada día del evento.

5. Numeral 16.5.2.1 Maquinaria y Equipos Fijos. Respectos a las maquinas Scrubber de la cual solicitan dos (2), las especificaciones técnicas establecen que el ancho de cepillo debe ser de 85 cm, las RPM de 260 y el ancho de Squeegee de 93 cm. Sin embargo, el actual contratista posee unos equipos que no cumplen con estos requerimientos, tal cual como se evidencia en las fichas técnicas de los equipos Gaomei GM-MINI y Lentch SJ560.

Ilustración 1 Ficha Técnica Scrubber GAOMEI

GM-MINI Ride on floor scrubber Technical Specification

Scrubbing System

Cleaning method	Disc brush
Cleaning width	700mm
Solution tank	70L
Productivity	4200 sq.m/h
Voltage	24V
Brush pressure	29kg
Brush q'ty/size	13Inch * 2

Recovery System

Recovery tank	75L	
Squeegee width	960mm	
Vacuum motor	Power	550W
	Stage	3 stages
	Suction	1791mmH2O

Drive System

Brush motor power	400W*2
Brush RPM	150rpm

Ilustración 2 Ficha Técnica Scrubber Lentech
SJ560



LENTECH; SJ560 – BATTERY OPERATED RIDE ON SCRUBBER

Technical Specifications:

Working Width 56cm (1 x 20" Brush Pad), **Squeegee Width 78cm**

Working capacity up to 3,100 msq/hr, high productivity

Solution Tank Capacity 103Litres,

Recovery Tank Capacity 113 Litres

Easy to use

Up to 5 hours long running time

El problema de no ser rigurosos con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, es que los demás oferentes pueden incurrir en sobrecostos innecesarios y crea una competencia sin igualdad de condiciones que repercuta en la posibilidad de ofertar un precio más bajo para el oferente que no respeta los requerimientos de la entidad contratante.

En este sentido, solicitamos a la entidad que requiera que, con la presentación de la oferta, se aporte cada una de las fichas técnicas de los equipos establecidos en el Formato N°.6 para que el comité evaluador, pueda determinar si los oferentes cumplen o no, con los equipos establecidos.

Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación presentada por el interesado, por lo que mediante adenda se incluirá el requerimiento de las fichas técnicas de la maquinaria y equipos fijos relacionados en el numeral 16.5.2.1 y el formato No. 6.

Así mismo, se modificará la siguiente especificación:

El operador de aseo deberá contar con al menos 2 Scrubber que cuente con las siguientes medidas por lo menos:

- **ancho de cepillo debe ser de 70 cm.**
- **ancho de Squeegee de 93 cm.**

6. Formato 4. Personal fijo. En el presente formato, se establece la necesidad de personal en turnos de lunes a sábado con 48 horas semanales, sin embargo, desde el pasado 16 de julio de 2023, comenzó la implementación de la Ley 2101 de 2021, que establece los parámetros para disminuir de manera gradual las horas trabajadas a la semana. De acuerdo con la legislación y el Ministerio del Trabajo, el próximo **16 de julio de 2024** habrá una reducción laboral de una hora, por lo tanto, pasará de 47 a 46 horas semanales. En este sentido, para cumplir con las 48 horas semanales, se debe presupuestar 2 horas extras semanales, las cuales no están formuladas ni da la opción de costearlas. Por favor ajustar dicho formato, para que refleje el costo real de un empleado que trabaje 48 horas semanales.

Plaza Mayor Medellín S.A se acoge a la observación presentada por el interesado, por lo que mediante adenda se realizará el cambio en el formato No.4, teniendo en cuenta la implementación de la Ley 2101 de 2021.

Sin embargo, es importante aclarar que entre los meses de ejecución comprendidos desde el 15 de abril al 15 de julio de 2024, el servicio se prestará en una jornada de 47 horas laborales semanales, conforme a la Ley laboral vigente para dicho período.

7. Formato N°6. Este formato incluye unas celdas de Subtotal, IVA y Total, sin embargo, el formato no da la opción de cuantificar cada ítem. Favor aclarar.

Es importante destacar que, en lo que respecta a la maquinaria fija, no se asignará un valor específico en el proceso de evaluación, dado que se espera que dicha maquinaria permanezca en el sitio durante la ejecución del contrato y forme parte del inventario del operador seleccionado a través de la invitación. Esta consideración se fundamenta en la naturaleza inherente de la maquinaria fija como un activo necesario para el desarrollo del contrato, y su valor se verá reflejado en la capacidad operativa y recursos disponibles del operador adjudicado.

8. Numeral 10. Criterios de evaluación. Factor económico alquiler de equipos eventuales. Se establece que este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el Formato N°6, ¿esto quiere decir que los 33 ítems descritos en este formato se deben entregar bajo la figura de alquiler?

Tal como se especifica en la respuesta a la observación N° 2, es importante resaltar que este criterio no será considerado en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la invitación pública. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de enfocar la evaluación en otros aspectos relevantes para garantizar una selección objetiva y equitativa, asegurando así la participación y valoración justa de todos los oferentes.

No obstante, vale la pena aclarar que los ítems descritos en el formato No. 6 corresponden a Maquinaria fija, por lo que no se entiende que es un servicio en alquiler, sino que como se especificó en la respuesta anterior, corresponden a un activo necesario para el desarrollo del contrato.